



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **545** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 20 Fecha: 15 AGO 2016

Callao, **11 AGO 2016**

VISTO:

La RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1072-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 05 de octubre de 2015, el INFORME LEGAL N° 369-2016-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP-SLHR, de fecha 06 de mayo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1072-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 05 de octubre de 2015, dispone notificar mediante publicación a los administrados que figuran en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, con el extracto de la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP y la Resolución Jefatural N° 008-2009-REGION CALLAO/JPECP, a fin de continuar con el procedimiento administrativo de resolución de Contrato de Adjudicación de lotes de vivienda, en el marco del proceso reversión, previsto y regulado por la Ley N° 28703 y su Reglamento, comunicándoles que cuentan con un plazo de 15 días naturales, para la presentación de los medios probatorios que sustenten el cumplimiento o no de la cláusula sexta del Contrato de Adjudicación;

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la profesional de esta Jefatura, mediante el INFORME LEGAL N° 369-2016-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP-SLHR, de fecha 06 de mayo de 2016, advierte los errores materiales o aritméticos, tales errores fueron consignados en el ítem 27 del Anexo 1, en el extremo de incluir el segundo apellido de forma incorrecta, en la Resolución Jefatural N° 1072-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 05 de octubre de 2015, información que después de la correspondiente rectificación debe quedar consignada conforme al contenido del Primer y Segundo Artículo de la parte resolutive de la presente Resolución Jefatural;

Que, en el mismo sentido de la norma anterior, se tiene que el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra regulado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo de 2016, que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales y/o aritméticos, contenidos en la Resolución Jefatural N° 1072-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 05 de octubre de 2015, incurridos en el ítem 27 del Anexo 1, anteriormente expuestos, quedando redactado en el término siguiente:

ANEXO 1:

N°	ADMINISTRADOS	ASENTAMIENTO HUMANO	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
27	FRANK ADOLFO SANDOVAL DA COSTA	INCA WASI	1667-2009	P01031423	D	IX	3	A	8

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 1072-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 05 de octubre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación mediante publicación al administrado que figura en el artículo precedente, encargando al Área de Notificaciones de ésta Jefatura, que por única vez, se publique el contenido de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial el Peruano, en el Diario donde se hacen las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao y en la página web institucional: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. Y P.P.N.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 Fecha: 15 AGO. 2016